



BUENOS AIRES, julio de 2003

CIRCULAR SENASA

SEÑOR SUPERVISOR

SEÑOR JEFE A CARGO DE ESTABLECIMIENTO/ SR PRODUCTOR APICOLA

Para su conocimiento, del personal a sus órdenes y notificación a la empresa solicitante, comuníquese por la presente que sobre la base de la Circular N° 3318 de fecha 24/10/97, se incorpora una nueva metodología para la tramitación de SOLICITUD DE OBTENCIÓN DE PRECINTOS PARA EL AREA APICOLA.

**INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LA FABRICACION Y USO DE PRECINTOS**

- 1.- Los precintos se utilizarán básicamente en los establecimientos donde se obtiene o “nace” la miel (Sala de Extracción de Miel a partir del 31/8/2004).
- 2.- Supletoriamente, en el caso de la miel envasada sin precintar y hasta tanto se cumplan los plazos establecidos en la Resolución N° 186/03 de Trazabilidad, se podrá utilizar en las Salas de Extracción ya habilitadas o no, como en los establecimientos de acopio y/o depósito de miel, de transformación y/o fraccionamiento de miel, el precintado / reprecintado según las especificaciones del ANEXO II de la presente Circular.
- 3.- En todos los casos para solicitar la fabricación de los precintos, cada empresa interesada iniciará los trámites haciendo uso por duplicado del ANEXO I de la presente Circular. De tal manera la solicitud debidamente llenada se presentará a la Inspección Veterinaria, quien procederá a dar la autorización para que a partir de allí la empresa proceda a ordenar por su cuenta la fabricación de los precintos.
- 4.- Luego el original del ANEXO I, donde constará la recepción de pedido efectuada al fabricante, se presentará a la Inspección Veterinaria o responsable oficial del establecimiento para su archivo, siendo el duplicado para la empresa.
- 5.- Efectuada la fabricación de precintos, la empresa fabricante otorgará al solicitante la correspondiente factura de pago como comprobante, que solo hará referencia al rubro en cuestión.
- 6.- A continuación la empresa en poder de los precintos, se los presentará a la Inspección Veterinaria junto a la factura original y copia como comprobante de pago para tomar vista de cumplimiento. La copia de la factura una vez cotejada con la original, llevará la leyenda: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO EN MI VISTA, que junto al ANEXO I, quedará en poder de la Inspección Veterinaria para su debido archivo.
- 7.- Respecto a las condiciones particulares sobre identificación de precintos y material de fabricación, se deberá tener en cuenta las indicaciones que a continuación se describen:
  - a) En la factura de pago que otorgue la firma proveedora deberá constar el TIPO DE MATERIAL DE LOS PRECINTOS, la SERIE, CANTIDAD y LOS NUMEROS IMPRESOS CORRELATIVAMENTE (del N°xx al N°xx).
  - b) Los precintos metálicos deberán tener sus inscripciones estampadas, y los de plásticos con tinta indeleble, identificándose los con los siguientes datos:
    - b. 1.) Logotipo de SENASA y la palabra SENASA.
    - b.2.) A continuación llevará la letra relativa a la SERIE.  
CIRCULAR N° (hoja 2)

b.3.) Seguidamente irá el número de habilitación oficial que le corresponde al establecimiento, según la identificación otorgada por este organismo:

b.3.1.) Sala de Extracción. (cuando se encuentre habilitada, registrada o inscripta oficialmente)

b.3.2.) Establecimientos de Transformación y/o Fraccionamiento (cuando se encuentren habilitados oficialmente).

b.3.3.) Establecimientos de Acopio y/o Depósito de Tambores, utilizando el ANEXO II de manera provisoria hasta el 31/8/2004. Se podrá aplicar también el mismo criterio en el caso de los establecimientos del punto anterior b.3.2.

b.4.) Por último irá la cifra numérica que tendrá un máximo de SEIS (6) DIGITOS, iniciándose desde el 000.001 al 999.999.

8.- En casos que el tenedor de los envases ya precintados tenga necesidad de trasvasar la miel a otro envase por cuestiones de pérdida del producto o rotura del recipiente, quitar la tapa del tambor para la toma de muestras u otros casos que justifiquen remover los precintos, se podrá efectuar el reprecintado, siempre y cuando solicite autorización mediante el ANEXO II al responsable del Servicio Oficial a cargo del establecimiento, y se encuentre presente para verificar y certificar en los registros, tal circunstancia.

Saludo a usted atentamente.

---

En la fecha.....como responsable autorizado del Establecimiento N°Oficial.....

.....del establecimiento (tipo).....con mi firma al pie

dejo constancia de haber recibido una copia de la CIRCULAR N°.....y sus ANEXOS I y II.

.....

.....

Por la empresa  
Firma, aclaración y N° de documento

Por agente Oficial  
Firma y sello aclaratorio



**ANEXO I**

(CIRCULAR N°.....)

Lugar ..... fecha.....

El abajo firmante.....L.E.; DNI; C.I. N° .....

En carácter de.....del establecimiento N° oficial:.....

(tipo)....., propiedad de.....

Solicita autorización para requerir la fabricación de precintos, según la autorización de uso (Serie y Número) otorgado por la Coordinación de Lácteos y Apícolas, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Material Del Precinto	Serie	Numeración correlativa		Cantidad total de Precintos
		Desde	Hasta	
Metálicos				
Plásticos				

A fabricarse en:

Nombre de la firma proveedora:.....

Domicilio legal:.....

N° de C.U.I.T.:.....

***LA PRESENTE SOLICITUD REVISTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Y ESTA SUJETA AL ARTICULO 293, PRIMERA PARTE DEL CODIGO PENAL***

.....  
 Firma responsable

Por la presente se solicita se autorice al Establecimiento N° Oficial.....  
 (tipo).....a fabricar en la firma mencionada, los Precintos solicitados.

.....  
 V°B° Inspección Veterinaria

Fecha de recepción:.....

.....  
 Firma y aclaración responsable empresa fabricante



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PRECINTADO / REPRECINTADO DE  
RECIPIENTES CON MIEL A GRANEL / FRACCIONADA**

Señor Jefe Oficial a cargo de establecimiento apícola:

Sr./Dr.:.....

Por medio de la presente solicito autorización para proceder: a precintar / reprecintar en nuestro establecimiento los envases conteniendo miel (a granel / fraccionada) que han arribado sin precintar / precintados.

DECLARO BAJO JURAMENTO conocer la procedencia de la miel cuyos envases solicito precintar / reprecintar, de los cuales cuento con las debidas constancias requeridas por la Resolución N° 186 del 02 de mayo de 2003 del SENASA, consistentes en poseer el remito y/o factura de compra-venta donde consta: CANTIDAD DE RECIPIENTES, N° Oficial de la SALA DE EXTRACCION, N° de RENAPA y/o N° de LOTE (en miel fraccionada), como también los precintos originales. Asimismo comunico que se ha dado cumplimiento en cuanto a proceder a registrar la tenencia de dicha mercadería en la documentación correspondiente (ANEXO III y ANEXO IV de la mencionada Resolución) archivada en mi establecimiento.

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

Nombre:.....Razón social:.....

Ubicación:.....Fecha de arribo del producto:.....

Procedencia:.....

Cantidad de envases.....Identificación(tipo):.....

Establecimiento N° Oficial:.....Tipo:.....

Domicilio legal:.....N° de C.U.I.T.:.....

***LA PRESENTE SOLICITUD REVISTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Y  
ESTA SUJETA AL ARTICULO 293, PRIMERA PARTE DEL CODIGO PENAL***

Firma responsable de la empresa  
N° y tipo de documento:

Para mayor información:  
**SENASA. Coordinación de Establecimientos Lácteos y Apícolas**  
**Tel: 011-4342-2781/ 4331-6041 al 48 int. 1517**  
**E-mail: lacteos@inea.com.ar**